



JUNTA DE GOBIERNO
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

ENMENDADA

CERTIFICACIÓN NÚMERO 90
2018-2019

Yo, Alan Rodríguez Pérez, secretario de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Gobierno, en su reunión ordinaria celebrada lunes, 29 de abril de 2019, habiendo considerado la recomendación del presidente de la Universidad de Puerto Rico y del Comité de Asuntos Académicos de la Junta de Gobierno, acordó enmendar la Certificación Núm. 109 (2017-2018), para que disponga lo siguiente:

Eliminar la aplicación de la escala uniforme de retribución y de cargos por concepto de matrícula de verano para el sistema de la Universidad de Puerto Rico, estableciendo como política el que cada unidad pagará como compensación mínima al docente el cuarenta por ciento (40%) de los recaudos por concepto de matrícula, hasta un máximo de un doceavo (1/12) del salario anual del profesor. Entiéndase por esto que cada unidad podrá ofrecer al docente una compensación mayor sin exceder un doceavo (1/12) del salario anual por un curso de tres créditos.

En el caso de los docentes sin contrato, se les compensará con un cuarenta por ciento (40%) de los recaudos por concepto de matrícula hasta un doceavo (1/12) de la escala de instructor de su unidad, tomando en cuenta su grado académico.

Los ingresos devengados de la oferta de cursos en el periodo de verano permanecerán en la unidad donde se generaron.

Tendrá prioridad en la asignación de cursos la facultad con nombramiento regular con las cualificaciones requeridas en orden de antigüedad y turno. Antes de asignar más de un curso a un mismo profesor regular, se evaluará contratar profesores sin contrato. Disponiéndose además, que se deroga cualquier certificación que establezca prioridades o distinciones entre tipo de nombramiento docente como requisito para determinar qué profesor puede ofrecer el curso durante periodo de verano.

Se reconoce la autonomía para que cada unidad otorgue una menor compensación para mantener la auto liquidez del ofrecimiento, con el




consentimiento escrito del profesor que dictará el curso y la previa autorización del Decanato de Asuntos Académicos de la unidad correspondiente.

Derogar que los costos de los cursos de verano que forman parte de una secuencia curricular regular en las diferentes unidades, serán adaptados a los costos de los cursos de verano.

Se deroga cualquier otra certificación o regulación que sea contradictoria con lo antes dispuesto, y se incluye una Versión Compilada de la Certificación Núm. 78 (2013-2014), según enmendada por la Certificación 107 (2013-2014) y la Certificación 109 (2017-2018).

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de mayo de 2019.




Alan Rodríguez Pérez
Secretario



VERSIÓN COMPILADA
CERTIFICACIÓN NÚM. 78 (2013-2014), SEGÚN ENMENDADA
POR LA CERTIFICACIÓN NÚM. 107 (2013-2014) Y
LA CERTIFICACIÓN NÚM. 109 (2017-2018)

1. Eliminar la aplicación de la escala uniforme de retribución y de cargos por concepto de matrícula de verano para el sistema de la Universidad de Puerto Rico, según dispuesta a continuación:
 - a. Cada unidad pagará como compensación mínima el equivalente al cuarenta por ciento (40%) de los recaudos por concepto de matrícula de la sección que dictará el docente, hasta un doceavo (1/12) del salario anual del profesor. Entiéndase por esto que cada unidad podrá ofrecer al docente una compensación mayor sin exceder un doceavo (1/12) del salario anual por un curso de tres créditos.
 - b. En el caso de los docentes sin contrato, estos devengarán una compensación mínima equivalente al cuarenta por ciento (40%) de los recaudos por concepto de matrícula, hasta un doceavo (1/12) de la escala anual de instructor de su unidad, tomando en cuenta su grado académico.
 - c. Se derogan las escalas que acompañan la Certificación Núm. 109 (2017-2018)
 - d. *Cargos uniformes por concepto de matrícula.* Los costos totales de los cursos de verano para todos los estudiantes sub graduados y graduados, independientemente de su año de ingreso, serán los provistos en la tabla Cargo Total por Curso, que está incorporada y forma parte de la Certificación 109 (2017-2018).
 - e. *Cargos uniformes por cursos de Laboratorio.* En el caso de cursos de laboratorio las horas contacto se considerarán horas crédito para efectos de la retribución de la facultad y de los cargos de matrícula.
 - f. Los ingresos devengados de la oferta de cursos en el periodo de verano permanecerán en la unidad donde se generaron.
2. Disponer que:
 - a. Un mismo docente podrá ofrecer un máximo de dos cursos durante la sesión de verano.
 - b. Tendrá prioridad en la asignación de cursos la facultad con nombramiento regular con las cualificaciones requeridas en orden de antigüedad y turno. Antes de asignar más de un curso a un mismo profesor se evaluará contratar profesores sin contrato.
 - c. Será responsabilidad de los decanos de Asuntos Académicos y los decanos de Facultad asegurar que los profesores recomendados por un Departamento Académico cumplen cabalmente con las cualificaciones requeridas para dictar los cursos que se les asignen.



- d. Se reconoce la autonomía de cada unidad otorgue una menor compensación para mantener la auto liquidez del ofrecimiento, con el consentimiento escrito del profesor y la previa autorización del Decanato de Asuntos Académicos de la unidad correspondiente.
3. Requerir a los departamentos y facultades coordinar su oferta de verano en colaboración con la División de Educación Continua y Estudios Profesionales, para asegurar su auto financiamiento dentro de lo dispuesto en la Certificación Núm. 190 (2000-2001) de la Junta de Síndicos.
4. Excluir de estas disposiciones los ofrecimientos de verano del Recinto de Ciencias Médicas.
5. Derogar que los costos de los cursos de verano que forman parte de una secuencia curricular regular en las diferentes unidades, serán adaptados a los costos de los cursos de verano.
6. Consignar que en la sesión de verano se otorgarán las exenciones de matrícula establecidas por disposición de ley, y las exenciones que a la fecha aparecen reconocidas por la Junta de Gobierno, tales como: matrícula de honor; empleados, sus hijos y cónyuges; ayudantes de cátedra y de investigación; representantes estudiantiles ante la Junta de Gobierno y atletas.
7. Puntualizar que todo costo adicional relacionado con la implantación de lo dispuesto en esta Certificación será con cargos a los fondos propios de las unidades institucionales.
8. Establecer que corresponderá al presidente, en consulta con los rectores, atender materias no previstas relacionadas con la implantación de lo aquí dispuesto, de manera consistente con el espíritu de esta Certificación.
9. Disponer que los ofrecimientos de verano del sistema universitario se divulguen ampliamente de manera consolidada en el portal electrónico de la Universidad de Puerto Rico y en otros medios de comunicación, para optimizar el acceso a la misma del estudiantado de todas las unidades y otras instituciones.
10. Requerir a la Vicepresidencia en Asuntos Académicos, en consulta con los decanos de Asuntos Académicos y otros funcionarios concernidos, promulgar y divulgar las directrices, procedimientos, normas y especificaciones que sean necesarias, apropiadas o convenientes para implantar lo dispuesto en esta disposición, coordinar su evaluación a base de los datos verificados y certificados provistos por las unidades, e informar a la Junta Universitaria y a la Junta de Gobierno para continuar mejorando la efectividad de los ofrecimientos de verano de la Universidad de Puerto Rico.



11. La presente Certificación tendrá vigencia inmediata y será efectiva en la Sesión de Verano 2019. Luego de ese periodo, la Vicepresidencia Asociada en Asuntos Académicos someterá un informe en el que se evaluará su efectividad, a no más tardar del 31 enero del 2020.

12. Se deroga cualquier otra certificación o regulación que sea contradictoria con lo antes dispuesto, y se incluye una Versión Compilada de la Certificación Núm. 78 (2013-2014), según enmendada por la Certificación 107 (2013-2014) y la Certificación 109 (2017-2018).